



VISTO:

La Resolución Administrativa Regional N° 221-2019-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 221-2019-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de noviembre de 2019, se resolvió lo siguiente: *"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor de la Abg. INGRUETH MARIBELL MIRANDA VILLEGAS, ex funcionaria designada en el cargo de confianza de Procurador Publico Adjunto y Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-4 y F-5 respectivamente, el importe de VEINTIUN SOLES CON 27/100 SOLES (S/ 21.27), por los CINCO (05) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS de servicios prestados al Estado, cálculo que corresponde al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-4 y F-5 (S/ 42.53) por cada año completo de servicio"*;

Que, se debe tener en cuenta que en virtud al principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; este principio general del derecho supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala que *"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable"*;

Que, el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, en atención y cumplimiento a lo previsto en las norma citadas precedentemente se advierte que los funcionarios de confianza que hayan desempeñado funciones en una Entidad Pública no se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa; por tanto, no les corresponde el otorgamiento del beneficio laboral de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS durante su permanencia en la Administración Pública; siendo así, a la Abg. INGRUETH MARIBELL MIRANDA VILLEGAS no le es aplicable este beneficio toda vez que ostentó el Cargo de Confianza de Procuradora Publica Adjunta y posteriormente el Cargo de Confianza de



Procuradora Pública del Gobierno Regional Cajamarca; debiendo para tal efecto emitirse el acto resolutivo a través del cual se deje sin efecto el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional N° 221-2019-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de noviembre de 2019;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO PRIMERO de la **Resolución Administrativa Regional N° 221-2019-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de noviembre de 2019**, dejando subsistente los demás artículos que componen al citado acto resolutivo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General notifique la presente Resolución a doña INGRUETH MARIBELL MIRANDA VILLEGAS, en su domicilio sito en la Calle Santiago Antúnez de Mayolo N° 1938 - Tacna (Celular N° 950669433), de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN